



RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-003-2019

Dr. Diego Javier Inclán Luna Ph.D.

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 233 determina que: *"(...) Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"*;

Que, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación en su artículo 24 establece que: *"Los institutos públicos de investigación son entidades con autonomía administrativa y financiera los cuales tienen por objeto planificar, promover, coordinar, ejecutar e impulsar procesos de investigación científica, la generación, innovación, validación, difusión y transferencia de tecnologías"*;

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Nro. 205 de 17 de marzo de 2014, se creó el Instituto Nacional de Biodiversidad adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria;

Que, la Resolución del Directorio del INABIO Nro. DINB 2016-00NN de 29 de diciembre de 2016, emitió el "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Biodiversidad, en cuyo artículo 2 establece que *"Para cumplir con la misión de "planificar, promover, coordinar, ejecutar y transferir procesos de investigación, ciencia, tecnología e innovación de la biodiversidad y sus componentes, para lograr el desarrollo del conocimiento y el fortalecimiento de la conservación, uso y aprovechamiento sustentable de este recurso estratégico", se ha definido dentro de su estructura, procesos gobernantes, sustantivos, y adjetivos"*.

Que, la Resolución ibídem establece como procesos adjetivos: *"También llamados Procesos Habilitantes, son aquellos que proporcionan asesoría, productos o servicios a los Procesos*



Gobernantes y Sustantivos para viabilizar su gestión; se clasifican en Procesos Adjetivos de Asesoría y de Apoyo”;

Que, la Resolución ibídem señala en su artículo 7 la Estructura Orgánica del INABIO y en cuyo numeral 3 de Procesos Habilitantes, 3.1 Procesos Adjetivos de Asesoría, específicamente en el 3.1.1 menciona acerca de la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica del Instituto, en concordancia con el artículo 9 ibídem que establece la estructura descriptiva del INABIO en cuyo numeral 9.3. Procesos Habilitantes, 9.3.1. Procesos Adjetivos de Asesoría, específicamente en el 9.3.1.1. Gestión de Planificación y Gestión Estratégica, cuyo literal d. establece: *“Formular, validar e implementar metodologías e instrumentos técnicos para el diseño, seguimiento, monitoreo y evaluación de programas y proyectos”;*

Que, la Resolución ibídem señala en la Disposición Transitoria Segunda que: *“La Dirección Ejecutiva del INB, en coordinación con las respectivas unidades administrativas, establecerá las normas técnicas y estrategias necesarias a efectos de que, dentro del plazo de 180 días, contados a partir de la fecha de publicación del presente estatuto en el Registro Oficial, se expidan los correspondientes manuales de procesos y de gestión institucional, conforme a las disposiciones contenidas en el presente estatuto y estructura organizacional”;*

Que, mediante Acción de Personal Nro. 022 de 23 de enero de 2017, formulada en base al oficio Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de 23 de enero de 2017, expedido por el Ministro del Ambiente a la época, Magíster Walter García Cedeño, se designó al Doctor Diego Javier Inclán Luna, Ph.D, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0053-M de 10 de enero de 2019, el Mgs. Mario Patricio Herrera Holguín, Director de Planificación y Gestión Estratégica remitió a la Dirección de Dirección Ejecutiva del INABIO: *“(…) la propuesta del Manual del Proceso de Gestión de Convenios y Proyectos Institucionales de Investigación del INABIO, a fin que sea revisado, ajustado y aprobado según considere pertinente”;*

Que, mediante sumilla impresa del Dr. Diego Javier Inclán Luna al memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0053-M, autorizó al Abg. Lenin Fabián Núñez Caballeros proceda conforme derecho con la creación de la propuesta de la resolución; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

RESUELVE:

APROBAR EL MANUAL DEL PROCESO DE GESTIÓN DE CONVENIOS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

Artículo 1.- Aprobar, autorizar y acoger el contenido del “MANUAL DEL PROCESO DE GESTIÓN DE CONVENIOS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”, conforme consta en el anexo 1 que es parte integral de la presente Resolución.



Dir.: Pje. Rumipamba Nro. 341 y Av. De los Shyris – Telf.: 022-449-825/ 449-824
e-mail.: info@biodiversidad.gob.ec; Quito – Ecuador.

www.biodiversidad.gob.ec

Artículo 2.- Disponer a las Subdirección Técnica y a las Direcciones cuyos procesos son adjetivos de Asesoría y de apoyo la adopción inmediata del manual de procesos descritos en el anexo 1 para la misión Integral de la Gestión de Convenios y Proyectos Institucionales del Instituto Nacional de Biodiversidad.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica el cabal cumplimiento y aplicación del manual de procesos descrito como de esta Resolución.

Artículo 4.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata, entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en el despacho del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 10 días del mes de enero de 2019.

Comuníquese y Publíquese.-



Dr. Diego Javier Inclán Luna Ph.D.

DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Lenin Núñez	





